

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
(MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)
139-SGPARN-13-0
16-JUN-07



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES (MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)

OBJETIVO

Regular la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, con base en los programas de manejo forestal (Simplificado, Intermedio o Avanzado), las normas y principios emitidos en la materia y determinando para tal efecto las medidas preventivas y/o correctivas que permitan proteger la biodiversidad, con el objeto de entregar en tiempo y forma la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

PROCESO

MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aprovechamiento Forestal.- La extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

Biodiversidad.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Código de Identificación.- Clave alfanumérica que otorga de oficio la SEMARNAT, para efectos de identificar la procedencia de las materias primas forestales.

Modalidad A.- Aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies menores o iguales a 20 hectáreas, así como extracción de arbolado muerto y extracción de arbolado por una sola vez para proyectos de recreación e investigación.

Modalidad B.- Aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas.

Modalidad C.- Aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas.

Modalidad D.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas.

Modalidad F.- Aprovechamiento de recursos forestales maderables, en superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas en ejidos y comunidades agrarias.

Modalidad G.- Aprovechamiento de recursos forestales maderables, en superficies mayores 250 hectáreas en ejidos y comunidades agrarias.



Modalidad H.- Aprovechamiento de recursos forestales maderables, en superficies mayores a 250 hectáreas en ejidos y comunidades agrarias.

Modalidad I.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas protegidas, en caso de tratarse de ejidos y comunidades agrarias.

Programa de Manejo Forestal.- El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable y se clasifica en:

- ⇒ Avanzado: Contiene lo señalado en el artículo 37, fracción I del RGLDFS.
- ⇒ Intermedio: Contiene lo señalado en el artículo 37, fracción II del RGLDFS.
- ⇒ Simplificado: Contiene lo señalado en el artículo 37, fracción III, 38 y 39 del RGLDFS.

Promovente.- Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite en la Delegación Federal en el Estado.

Recursos Forestales.- Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

Recursos Forestales Maderables.- Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

Terreno Forestal.- Es aquel terreno que está cubierto con vegetación forestal.

Terreno Preferentemente Forestal.- Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

Titular del Aprovechamiento.- Persona con derecho a aprovechar recursos forestales en virtud de la presentación de un aviso o la autorización expedida por la Delegación Federal, de conformidad con lo dispuesto en la LGDFS y su reglamento.

Vegetación Forestal.- Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

**AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
(MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)
150-SGPARN-15-0
15-JUN-07**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ACRÓNIMOS:

CEF.- Consejo Estatal Forestal.

CIS.- Centro Integral de Servicios.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DGGFS.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

DSFS.- Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.

LGDFS.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

RFN.- Registro Forestal Nacional.

RLGDFS.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

UARRN.- Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

UJ.- Unidad Jurídica.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), a través de la Dirección de Aprovechamientos Forestales deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la regulación de los aprovechamientos forestales, homogenizando criterios a nivel nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- La Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), deberá implementar los criterios, políticas y lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones respecto al aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del ámbito de su competencia, asegurando el cumplimiento del marco normativo emitido en la materia por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- El trámite de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, está previsto en el siguiente marco normativo:
 - Modalidad A, B, C, D, F, G, H, I en los artículos 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 73, 76, 77 y 84 de la Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en los artículos 37, 38, 39 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) vigente.
- La expedición de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, está prevista en la normatividad siguiente:



- Modalidad A; aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies menores o iguales a 20 hectáreas, así como extracción de arbolado muerto y extracción de arbolado por una sola vez para proyectos de recreación e investigación con base a un programa de manejo simplificado, según los artículos 73, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos 38 y 39 de su Reglamento.
- Modalidad B; aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, con base a un programa de manejo intermedio, artículos 73, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Modalidad C; aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas, con base a un programa de manejo avanzado, artículos 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como, en los artículos 38 y 39 de su Reglamento.
- Modalidad D; aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas, basado en un Programa de Manejo Forestal según sea el caso, con la Manifestación de Impacto Ambiental integrada, de conformidad con las guías y normas en la materia, artículos 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como, en los artículos 38 y 39 de su Reglamento.
- Modalidad F; en ejidos y comunidades agrarias que garantice la ejecución del Programa de Manejo Forestal, requerirá de manera previa, la presentación del Programa del Manejo Forestal Simplificado, de acuerdo a los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) vigente.
- Modalidad G; en ejidos y comunidades agrarias que garantice la ejecución de Programa de Manejo Forestal, requerirá de manera previa, la presentación del Programa del Manejo Forestal Intermedio, de acuerdo al Artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) vigente.



- Modalidad H; en ejidos y comunidades agrarias que garantice la ejecución de Programa de Manejo Forestal, requerirá de manera previa, la presentación del Programa de Manejo Forestal Avanzado, de acuerdo al Artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 del Reglamento de la RLGDFS vigente.
- Modalidad I; Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas protegidas, en caso de tratarse de ejidos y comunidades agrarias, de acuerdo al Artículo 73, 76 Y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 38 Y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) vigente.
- En la realización de auditorías técnicas preventivas a los predios sujetos para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, los auditores técnicos tendrán que cumplir con los requisitos que establecen los artículos 75, 76, 88, 89 y 90 del RLGDFS; Asimismo, los programas de manejo forestal, deberán ser formulados por un profesionista forestal debidamente inscrito en el Registro Forestal Nacional (RFN).
- Para dar trámite a las solicitudes presentadas con base a la COFEMER, estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) por el Promovente en el horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles.
- Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios (CIS) efectuar la revisión detallada de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el área jurídica y área técnica del Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS), podrán apoyar al personal del CIS y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad necesarias.



• Con la finalidad de llevar a cabo el trámite de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en las modalidades: A, B, C, D, F, G, H, I; en ejidos y comunidades agrarias, el Promoviente deberá entregar en tiempo y forma la información y documentación siguiente:

- 1.) El nombre, denominación o razón social.
 - 2.) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - 3.) Domicilio del propietario o poseedor del predio.
 - 4.) Nombre, denominación o razón social y datos reinscripción en el RFN del prestador de servicios técnicos forestales, que haya formulado el programa de manejo forestal y en su caso el responsable de dirigir su ejecución y evaluación.
- Documentos que deben anexarse a la solicitud:
 - ⇒ Título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud (copia certificada u original y dos copias).
 - ⇒ Plano Georeferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio (original y dos copias).
 - ⇒ Programa de Manejo Forestal, según la modalidad (original y dos copias):
 - Simplificado: Para las modalidades D y F. En superficies menores o iguales a 20 hectáreas o menor a 250 hectáreas cuando se trate de conjuntos prediales. Para remoción de arbolado muerto, proyectos de recreación, de investigación o aplicación de podas.
 - Intermedio: Para la modalidad G. En superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas.
 - Avanzado: Para la modalidad H. En superficies mayores a 250 hectáreas.
 - ⇒ Manifestación bajo protesta de decir la verdad, de la situación legal del predio o predios y en su caso, sobre conflictos agrarios (original y dos copias).
 - ⇒ Documentos de acreditación de personalidad del solicitante (copia certificada u original y dos copias).



- ⇒ Comprobante de pago de derechos (original y copia).
 - ⇒ Manifestación de impacto ambiental, en el caso de la modalidad I.
 - ⇒ Acta de asamblea que contenga el acuerdo del núcleo agrario para llevar a cabo el aprovechamiento de conformidad con la Ley Agraria (copia certificada u original y dos copias).
 - ⇒ Reglamento Interno inscrito en el Registro Agrario Nacional, en el cual se definan las obligaciones y formas de participación en las labores de cultivo, protección y fomento de sus recursos (copia certificada u original y dos copias).
- El personal del CIS no deberá dar trámite alguno a aquellos expedientes que no cuenten con la información y/o documentación debidamente completa y aquellos que se encuentren completos deberán ser transferidos al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS) a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso.
 - Las oficinas regionales de la Delegación Federal, serán la instancia de supervisión y verificación de las actividades establecidas en los programas de manejo, así mismo serán las encargadas de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización correspondiente, para lo cual establecerán coordinación con las UMAF's definidas en el estado.
 - Invariablemente se considerará la opinión del CEF para emitir la autorización de los aprovechamientos forestales.
 - Previo a la expedición de la autorización del aprovechamiento forestal maderable, invariablemente, se requerirán; un dictamen en materia de impacto ambiental que deberá emitir la Unidad de Gestión Ambiental (en los casos previstos en el Artículo 76 del RLGDFS) y un dictamen de carácter legal que emitirá la Unidad Jurídica ambas de la Delegación Federal.



- Será responsabilidad de la SGPARN por conducto del Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS) resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, en las modalidades A, B, C, D, F, G, H, I, dentro de un plazo máximo de 30 y 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa.
- En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que se resuelva el trámite, se suspenda y se reanude será a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.
- La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 primeros días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La información y documentación complementaria deberán presentarla los interesados en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, transcurrido el plazo, sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite.
- Los formatos y requisitos los puede localizar en las siguientes paginas Web www.semarnat.gob.mx (tramites y servicios) y www.cofamer.com.mx, como SEMARNAT 03-003 Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, en sus diferentes modalidades.
- El pago del trámite es por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, se pagará el derecho conforme a las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos, en base al volumen de madera y al tipo de vegetación a aprovechar; El pago se debe efectuar en el formato: SAT- 5 Declaración General de Pago de Derechos.



- El estado de avance del trámite se podrá consultar en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), siempre y cuando, se disponga con el número de bitácora correspondiente.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al solicitante o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Resolución de solicitudes

Responsable de obtenerlo: Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de solicitudes atendidas / Número de solicitudes recibidas) x 100%



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de solicitud de autorización con sus respectivos anexos (técnicos, legales y pago de derechos "ver políticas de operación").
	2	Verifica que se registre los datos relevantes de la solicitud (No. de bitácora, requisitos, fecha de ingreso, etc.) con sus anexos en su carpeta de control establecida.
	3	Analiza contenido de la solicitud, establece cursos de acción a seguir, gira instrucciones pertinentes y turna al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales la documentación recibida para su atención correspondiente.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	4	Recibe los documentos emitidos por el Promovente y procede a realizar la revisión de la información de la solicitud proporcionada, de acuerdo a lo establecido en la LGDFS, su reglamento y normas oficiales (019, 059, 060 y 061 SEMARNAT).
	5	Elabora y envía oficio, solicitando al Comité Estatal Forestal (CEF) su opinión técnica respecto a la solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales presentada, adjuntando los documentos técnicos respectivos.
	6	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda de la solicitud recibida, a fin de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y emita el dictamen sobre la acreditación de la propiedad y/o derecho para realizar el aprovechamiento.
	7	Entrega al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS) los documentos técnicos de la solicitud proporcionada, con el propósito de que de inicio la integración del expediente y efectúe el análisis y dictamen respectivo para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables para la ejecución del Programa.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	8	Recibe opinión del CEF y el dictamen jurídico emitido por la Unidad Jurídica objeto de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales y los envía al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para su revisión e integración al expediente correspondiente.
	9	Recibe dictamen jurídico y opinión del Comité Estatal Forestal, procede a revisar su contenido, definiendo si reúnen las características y calidad necesarias. NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	10	Elabora en original y dos copias oficio, señalando las omisiones o solicita se integre la documentación complementaria pertinente dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud en el Centro Integral de Servicios y lo turna a la UARRN.
	11	Recibe del DSFS, el oficio de requerimiento de información adicional, rubrica y lo envía a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su aprobación.
	12	Recibe de la UARRN el oficio, rubricando de conocimiento y recaba la firma de autorización del Delegado Federal, asimismo, lo remite al CIS para notificar al Promovente y conserva de manera temporal los documentos del expediente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	13	Recibe del Promovente a través del Centro Integral de Servicios, información debidamente corregida o complementaria en un término no mayor a los 15 días hábiles, después de que haya sido notificado, instruye y la envía a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales para su revisión y validación pertinente.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		Nota: En el caso, de que el Promovente envíe la información solicitada en un lapso mayor a los 15 días hábiles después de haber sido notificado, remite el expediente respectivo a la UJ para que elabore el "Acuerdo" en original y tres copias para desechar el trámite de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales requerido, en todas las modalidades.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	14	Recibe información debidamente corregida o complementaria remitida por el Promovente y la turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo, con el objeto de que realice su revisión y validación correspondiente, continuando en la actividad No. 15. <i>SÍ REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i>
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	15	Solicita al Registro Forestal Nacional (RFN) la asignación del código de identificación, integra de manera definitiva el expediente (anexo 1) y elabora oficio de resolución para autorizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en la modalidad, según corresponda.
	16	Somete a consideración del Titular de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales el oficio elaborado para su autorización, anexando el expediente integrado.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	17	Recibe y rubrica el oficio de resolución para autorizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en todas las modalidades y lo turna a la SGPARN, adjuntando el expediente para su aprobación respectiva.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	18	Recibe expediente, aprueba el oficio de resolución elaborado registrando su rúbrica y recaba la firma del Delegado Federal en el documento, adjuntando el expediente para su autorización y lo envía al Centro Integral de Servicios para notificación del Promovente.
	19	Recibe del CIS el expediente debidamente integrado y el acuse de recibido del oficio turnado al Promovente y lo turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para su control.
	20	Recibe de la SGPARN expediente, el acuse de recibido y los integra en su carpeta de control con la totalidad de la información o documentos emitidos y acuses de recibido obtenidos durante el desarrollo de este procedimiento para cualquier aclaración posterior.
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo		

TOTAL DE ACTIVIDADES:	20
PRODUCTO O SERVICIO:	Autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, en las modalidades: A, B, C, D, F, G, H, I
PROCEDIMIENTO(S):	

**AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
(MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)**

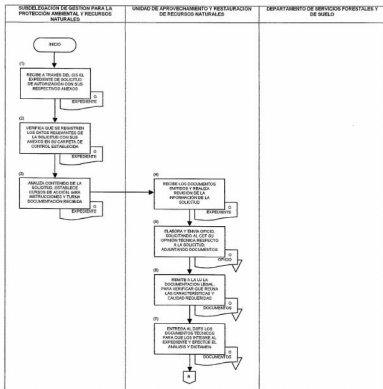
138-SGP/ARL-13-6
15-JUN-07



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



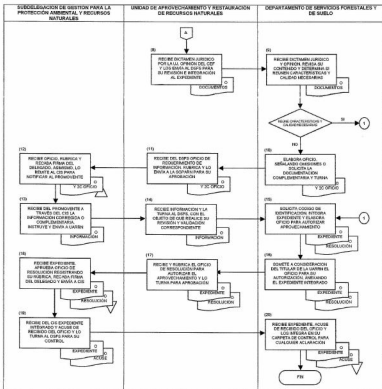
**AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
(MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)
139-SGPARN-13-0
15-JUN-07**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



**AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
(MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)
128-SGPARN-13-0
15-JUN-07**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE

DATOS GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN			
1	EXPEDIENTE No.:		
2	NOMBRE DEL PAÍSO		15
3	ESTADO		16
4	TIPO DE PROYECTO		REGION
5	PROYECTO		18
6	PROYECTO		PROYECTO DE INTERÉS
7	PROYECTO		19
8	PROYECTO		PROYECTO DE INTERÉS
9	PROYECTO		20
10	PROYECTO		EXAMINACIÓN
11	PROYECTO		21
12	PROYECTO		EXAMINACIÓN
13	PROYECTO		22
14	PROYECTO		EXAMINACIÓN
15	PROYECTO		23
16	PROYECTO		EXAMINACIÓN
17	PROYECTO		24
18	PROYECTO		EXAMINACIÓN
19	PROYECTO		25
20	PROYECTO		EXAMINACIÓN
21	PROYECTO		26
22	PROYECTO		EXAMINACIÓN
23	PROYECTO		27
24	PROYECTO		EXAMINACIÓN
25	PROYECTO		28
26	PROYECTO		EXAMINACIÓN
27	PROYECTO		29
28	PROYECTO		EXAMINACIÓN
29	PROYECTO		30
30	PROYECTO		EXAMINACIÓN

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
(MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)
159-SGPARN-13-4
16-JUN-47



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Expediente No.	1	Número de expediente de acuerdo al tipo de trámite, una vez que ingresa la solicitud al Departamento de Servicios Forestales y Suelo.
Nombre del Predio	2	Nombre completo del predio.
Titular	3	Nombre completo del Titular que realizará el trámite.
Tipo de Propiedad	4	Tipo de propiedad del predio.
Propietario	5	Nombre completo del propietario del predio.
Casillero No.	6	Número de casillero que le corresponde.
Domicilio Fiscal	7	Domicilio fiscal del Promovente.
NRA	8	Número de Registro Ambiental.
RFC	9	Registro Federal de Contribuyentes del Promovente.
RNF	10	Registro Nacional Forestal que le corresponde.
Autorizó	11	Nombre completo de la persona que autorizó.
Fecha de Autorización	12	Día, mes y año de autorización.
Año	13	Año de autorización.
Oficio de Autorización	14	Número de oficio de autorización.
Fecha de Vencimiento	15	Día, mes y año de vencimiento.
Municipio	16	Municipio correspondiente del predio.
Región	17	Región a la que corresponde el predio.

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
(MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)
126-SGPARN.13-0
15-JUN-07



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Pago de Derechos	18	Monto del pago de derechos.
Fecha de Recibido	19	Día, mes y año de recibido el pago de derechos.
Elaboración	20	Datos de elaboración.
Ejecución	21	Datos de ejecución.
Tipo de Autorización	22	Tipo de autorización.
Estado Actual	23	Estado actual en que se encuentra el trámite.
Código de identificación	24	Código de identificación del expediente.

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES
(MODALIDADES: A, B, C, D, F, G, H, I)
129-SGPARN.13-0
18-JUN-07



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: Monterrey, Nuevo León, a 6 de Julio de 2007

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Dante González Saldivar

Cargo: Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

REVISÓ

Firma:

Nombre: Ildefonso Garcés Hernández

Cargo: Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: Brenda Ljabeth Sánchez Castro

Cargo: Delegada Federal en el Estado de Nuevo León